

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 416, de 18 de marzo de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 874 de 1996, promovido por el Procurador señor Campillo Alvarez en nombre y representación del recurrente don José Romero Franqueza, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 25 de enero de 1996, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 50.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de marzo de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 18 de marzo de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 416, de 1999 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez en nombre y representación de D. José Romero Franqueza, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anularla por ser contraria a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 26 de abril de 1999.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 3 de mayo de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 201, de 17 de febrero de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 449 de 1996, promovido por el Procurador señor Campillo Alvarez en nombre y representación del recurrente D. José Romero Franqueza, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 1 de diciembre de 1995, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de febrero de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de febrero de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 201, de 1999 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez en nombre y representación de D. José Romero Franqueza, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anularla por ser contraria a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 3 de mayo de 1999.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO